

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SAN FRANCISCO DE SALES – CUNDINAMARCA  
Dieciséis de septiembre de dos mil veintidós

RAD: 2014-00111

Para resolver las peticiones elevadas por el extremo activo, el despacho dispone.

1. En lo atinente a la solicitud de ordenar dejar sin valor ni efecto la nota devolutiva referente al oficio No. 00396 expedido por este despacho, se advierte que la negativa tiene como fundamento el no pago de derechos de registro, obligación que le asiste al usuario y en el evento de no estar de acuerdo, está en su pleno derecho de interponer los recursos de reposición y apelación, por tanto, de proferir orden al respecto, este despacho se estaría contrariando el debido proceso administrativo y por ende no se accede a lo solicitado.
2. De otra parte, evidentemente se advierten errores de transcripción en la anotación No. 07 contenida en el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 156-130260 pero frente a ello, deberá estarse a las resultas de la solicitud de corrección que ya elevo ante la misma oficina registral.

NOTIFÍQUESE,



DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TÉLLEZ  
Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL San Francisco de Sales, Cundinamarca
El auto anterior se notificó mediante ESTADO No. <u>35</u>
Hoy <u>19 SEP 2022</u> a las 8 AM
FERNANDO GARZÓN MONASTOQUE Secretario.-